MODIFICACIÓN No. 1 AL ACUERDO DE CONTRIBUCIÓN MULTILATERAL DIRIGIDA (CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL) No. 01024452025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y EL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS - WFP (POR SUS SIGLAS EN INGLÉS).

ASTRID ELIANA CÁCERES CÁRDENAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.481.642, **DIRECTORA GENERAL,** nombrada mediante Decreto 0318 del 6 de marzo de 2023, debidamente posesionada mediante acta No. 265 del 21 de marzo de 2023, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, el cual se denominará en adelante **EL ICBF,** por una parte, y, por la otra, **NILS GREDE**, mayor de edad, identificado con Carnet diplomático No. 8003801 expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, quien actúa en calidad de Director País y representante legal del **PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS**-**WFP** (por sus siglas en inglés), en adelante **WFP**; hemos convenido celebrar la presente **MODIFICACIÓN No. 1** al **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL** No. **01024452025**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 27 de diciembre de 2025, fue suscrito entre las partes el **ACUERDO DE CONTRIBUCIÓN MULTILATERAL DIRIGIDA (CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL)** No. **01024452025**, cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros en la aplicación de estrategias que contribuyan a garantizar el acompañamiento efectivo a la población víctima del desplazamiento forzado y/ o víctimas de emergencia social o natural a través de la operación de las Unidades Móviles en 32 departamentos y el Distrito Capital"**.

2. Que el valor del precitado convenio de cooperación fue pactado hasta por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y UN MILLONES CIEN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($58.081.100.444,00) M/CTE,** incluidos los costos directos e indirectos e impuestos a que haya lugar, los cuales corresponden a la suma de los aportes que realicen las partes así:

APORTES DEL ICBF:
El valor del aporte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar será por la suma de **CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS ($40.656.770.311,00) M/CTE** Los recursos 2025 se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP No. 267225 del 23 de diciembre de 2025 expedido por el Coordinador

del Grupo Financiero de la Dirección General, con cargo al presupuesto de Gastos de Inversión de 2025.

Para la vigencia fiscal 2026 los recursos por valor de **CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS ($40.180.409.146,00) M/CTE** se encuentran amparados mediante certificación de aprobación de cupo de vigencias futuras ordinarias con cargo al presupuesto de Gastos de Inversión de 2026, con número de radicado 2-2025-067447 de fecha 24 de octubre de 2025, expedido por el Director General del Presupuesto Público Nacional.

APORTES WFP: El aporte de WFP será la suma de **DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS ($17.424.330.133,00) M/CTE.** correspondiente al 30% del valor total. Asimismo, en oficio WFPCO-20251200370 la propuesta de oferta de contrapartida de fecha 16 de diciembre de 2025, relaciona recursos denominados en especie referidos a asistencia técnica con la vinculación y la participación de los diferentes procesos y procedimientos nacionales e internacionales de la organización al servicio de la gestión y operación del convenio.

Este aporte cumple con lo estipulado en el artículo 2.2.8.3.4 del Decreto 603 expedido el 25 de abril de 2022 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual adicionó el Decreto 1067 de 2015, el artículo establece: *"(...)todo proyecto, programa y/o iniciativa de cooperación internacional que sea implementada por un socio de cooperación internacional y que involucre recursos del Presupuesto General de la Nación, debe tener una contrapartida de recursos financieros mínimo del 30%, del socio de cooperación internacional".*

Por otra parte, el **OVERHEAD SOBRECOSTOS DE APOYO DIRECTOS E INDIRECTOS** estará dividido en dos categorías así:

• El costo de gestión del WFP está dividido en dos categorías:

COSTOS DE APOYO DIRECTO (La tasa es del 10%): Por "costo de apoyo directo" se entenderá un gasto que está directamente relacionado con la prestación de apoyo a una operación y que no se registraría si esa actividad cesase". Tomado de Reglamento Financiero del WFP - articulo1.1. Este costo se calcula por la aplicación del porcentaje a los costos operativos del proyecto.

COSTOS DE APOYO INDIRECTO (La tasa es del 4%.): Por "costo de apoyo indirecto" se entenderá un gasto que sirve para apoyar la ejecución de los proyectos y actividades pero que no puede asociarse directamente con su realización. Tomado de Reglamento

Financiero del WFP – articulo 1.1. Este costo se calcula sobre el total de costos operativos adicionado a los costos de apoyo directo.

Para el convenio el overhead es el siguiente:

Tabla número 1
Overhead

DESCRIPCIÓN	VALOR OVERHEAD (DICIEMBRE 26 AL 31) VIGENCIA 2025	VALOR OVERHEAD (ENERO 1 A JULIO 31) VIGENCIA 2026	TOTAL OVERHEAD
COSTOS DE APOYO DIRECTO (10%)	$41.639.962,00	$3.512.273.527,00	$3.553.913.489,00
COSTOS DE APOYO INDIRECTOS (4%)	$18.321.583,00	$1.545.400.351,00	$1.563.721.934,00
TOTAL	**$ 59.961.545,00**	**$ 5.057.673.878,00**	**$ 5.117.635.423,00**

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos 2026

3. Que el plazo de ejecución inicial del **ACUERDO DE CONTRIBUCIÓN MULTILATERAL DIRIGIDA (CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL)** No. **01024452025** fue fijado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, lo cual ocurrió el día 27 de diciembre de 2025 y hasta el 31 de julio de 2026.

4. Que mediante memorando No. 20261020000097993 del 23 de julio de 2026, radicado en la Dirección de Contratación del ICBF el día 24 de julio de 2026, la Jefe (E) de la Oficina de Cooperación, solicitó tramitar la modificación No. 1 al **ACUERDO DE CONTRIBUCIÓN MULTILATERAL DIRIGIDA (CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL)** No. **01024452025**, allegando la justificación suscrita por la Subdirectora de Restablecimiento de Derechos en calidad de supervisora, la cual se fundamentó en los siguientes argumentos:

*"(…) 1. **Ejecución del Convenio***

El 27 de diciembre de 2025 el ICBF y el Programa Mundial de Alimentos – WFP (por sus siglas en inglés) suscribieron el Acuerdo de Contribución Multilateral Dirigida No.01024452025 con el objeto de "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros en la aplicación de estrategias que contribuyan a garantizar el acompañamiento efectivo a la población víctima del desplazamiento forzado y o víctimas de emergencia social o natural a través de la operación de las Unidades Móviles en 32 departamentos y el Distrito Capital". El Acuerdo fue suscrito conforme a las normas y procedimientos que rigen al WFP, con base en los lineamientos Técnicos para la atención a la población víctima de desplazamiento forzado y desastres – Unidades Móviles aprobados mediante Resolución 1524 de febrero 23 de 2016 modificados mediante Resolución

2400 del 6 de abril de 2022 y los procedimientos técnicos establecidos por el ICBF. El plazo de ejecución inicial se pactó hasta el día 31 de julio de 2026.

A través de este convenio operan 126 Unidades Móviles en los 32 departamentos y el Distrito Capital con procesos ágiles y oportunos que han permitido garantizar la atención de los niños, niñas y adolescentes víctimas del desplazamiento forzado en el marco del conflicto armado en etapa de emergencia o en etapa de transición, retornos o reubicaciones y /o víctimas de desastre.

Como valor agregado y en respuesta al contexto actual, el WFP en la presente vigencia ha aportado recursos monetarios en efectivo a través de la Estrategia de Asistencia Alimentaria a la población objeto en las modalidades: CASH/Bonos para 15.928 dirigidos a personas víctimas del desplazamiento forzado en el marco del conflicto armado y en la modalidad INKIND para 24.844 a personas víctimas de desastre.

Durante el periodo de ejecución del convenio (27 de diciembre de 2025 con corte a 30 de junio de 2026), se ha brindado acompañamiento psicosocial a niñas, niños y adolescentes a nivel nacional, dando cumplimiento al 100% de las metas programadas para cada uno de los departamentos, de acuerdo con el siguiente reporte:

TABLA 2.
POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO POR CONFLICTO ARMADO, EN RIESGO INMINENTE DE DESPLAZAMIENTO O VÍCTIMAS DE DESASTRE, CON PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO POR LA MODALIDAD UNIDADES MÓVILES DISTRIBUIDO POR DEPARTAMENTO Y GRUPO ETARIO.
PERIODO: 27 DE DICIEMBRE DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2026

DEPTO_ATENCION	NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ACOMPAÑADOS	GRUPOS FAMILIARES A LOS QUE PERTENECEN LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	TOTAL PERSONAS QUE CONFORMAN LOS GRUPOS FAMILIARES
AMAZONAS	496	183	691
ANTIOQUIA	4873	2589	8149
ARAUCA	2128	981	3866
ATLÁNTICO	745	401	1195
BOGOTÁ	946	313	1435
BOLÍVAR	1786	933	3812
BOYACÁ	579	244	864
CALDAS	405	126	532
CAQUETÁ	1435	683	2831
CASANARE	503	201	759
CAUCA	3536	1955	6181
CESAR	1345	651	2261
CHOCÓ	5732	3151	10090
CÓRDOBA	6905	3701	13438

DEPTO_ATENCION	NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ACOMPAÑADOS	GRUPOS FAMILIARES A LOS QUE PERTENECEN LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	TOTAL PERSONAS QUE CONFORMAN LOS GRUPOS FAMILIARES
CUNDINAMARCA	1095	405	1739
GUAINÍA	912	410	1298
GUAVIARE	1890	862	2887
HUILA	487	199	893
LA GUAJIRA	15014	8039	23248
MAGDALENA	1975	1028	3144
META	1858	813	2967
NARIÑO	5402	2426	9006
NORTE DE SANTANDER	3684	1756	6119
PUTUMAYO	1940	891	3060
QUINDÍO	262	103	449
RISARALDA	471	143	782
SANTANDER	1072	519	1971
SUCRE	2088	1047	3486
TOLIMA	1500	732	2551
VALLE DEL CAUCA	5260	2152	10506
VAUPÉS	508	182	848
VICHADA	1034	425	1753
TOTAL GENERAL	**77866**	**38244**	**132811**

***Fuente**: Base de datos ICBF SIUM - Sistema de Información de unidades Móviles*

En el anterior reporte, la modalidad logró el acompañamiento de un total de 77.866 Niñas, Niños y Adolescentes (NNA), vinculados a 38.244 grupos familiares, sumando una población total atendida de 132.811 personas.

Tabla 3:
POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO POR CONFLICTO ARMADO, EN RIESGO INMINENTE DE DESPLAZAMIENTO O VÍCTIMAS DE DESASTRE, CON PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO POR LA MODALIDAD UNIDADES MÓVILES DESAGREGADO POR DEPARTAMENTO Y GRUPO ÉTNICO – PERIODO: 27 DE DICIEMBRE DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2026

DEPTO_ATENCION	ETNIA	NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ACOMPAÑADOS	GRUPOS FAMILIARES A LOS QUE PERTENECEN LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	TOTAL PERSONAS QUE CONFORMAN LOS GRUPOS FAMILIARES
AMAZONAS	INDÍGENA	487	181	679
	NO SE AUTORECONOCE EN NINGUNO DE LOS ANTERIORES	9	2	12
Total AMAZONAS		**496**	**183**	**691**
ANTIOQUIA	AFROCOLOMBIANO (A)	284	168	481
	COMUNIDAD NEGRA	2	1	4
	INDÍGENA	209	85	335
	NO SE AUTORECONOCE EN NINGUNO DE LOS ANTERIORES	4378	2335	7329
Total ANTIOQUIA		**4873**	**2589**	**8149**
ARAUCA	AFROCOLOMBIANO (A)	30	20	71
	COMUNIDAD NEGRA	10	1	11
	INDÍGENA	1379	580	2369
	NO SE AUTORECONOCE EN NINGUNO DE LOS ANTERIORES	709	380	1415
Total ARAUCA		**2128**	**981**	**3866**
ATLÁNTICO	AFROCOLOMBIANO (A)	70	39	111
	COMUNIDAD NEGRA	14	9	27
	INDÍGENA	10	5	16
	NO SE AUTORECONOCE EN NINGUNO DE LOS ANTERIORES	651	348	1041
Total ATLÁNTICO		**745**	**401**	**1195**
BOGOTÁ	AFROCOLOMBIANO (A)	86	28	128
	COMUNIDAD NEGRA	2	1	3
	INDÍGENA	100	36	161
	NO SE AUTORECONOCE EN NINGUNO DE LOS ANTERIORES	758	248	1143
Total BOGOTÁ		**946**	**313**	**1435**
BOLÍVAR	AFROCOLOMBIANO (A)	15	9	34
	INDÍGENA	27	6	43
	NO SE AUTORECONOCE EN NINGUNO DE LOS ANTERIORES	1744	918	3735
Total BOLÍVAR		**1786**	**933**	**3812**
BOYACÁ	AFROCOLOMBIANO (A)	4	2	6
	INDÍGENA	11	4	15

DEPTO_ATENCION	ETNIA	NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ACOMPAÑADOS	GRUPOS FAMILIARES A LOS QUE PERTENECEN LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	TOTAL PERSONAS QUE CONFORMAN LOS GRUPOS FAMILIARES
	NO SE AUTORECONOCE EN NINGUNO DE LOS ANTERIORES	564	238	843
Total BOYACÁ		**579**	**244**	**864**
CALDAS	AFROCOLOMBIANO (A)	13	4	17
	INDÍGENA	196	59	255
	NO SE AUTORECONOCE EN NINGUNO DE LOS ANTERIORES	196	63	260
Total CALDAS		**405**	**126**	**532**
CAQUETÁ	AFROCOLOMBIANO (A)	28	13	56
	COMUNIDAD NEGRA	3	2	8
	INDÍGENA	49	23	90
	NO SE AUTORECONOCE EN NINGUNO DE LOS ANTERIORES	1355	645	2677
Total CAQUETÁ		**1435**	**683**	**2831**
CASANARE	AFROCOLOMBIANO (A)	26	8	38
	INDÍGENA	2	3	5
	NO SE AUTORECONOCE EN NINGUNO DE LOS ANTERIORES	475	190	716
Total CASANARE		**503**	**201**	**759**
CAUCA	AFROCOLOMBIANO (A)	484	287	855
	COMUNIDAD NEGRA	181	104	315
	INDÍGENA	1177	607	2026
	NO SE AUTORECONOCE EN NINGUNO DE LOS ANTERIORES	1694	956	2984
	RAIZAL	0	1	1
Total CAUCA		**3536**	**1955**	**6181**
CESAR	AFROCOLOMBIANO (A)	12	7	20
	COMUNIDAD NEGRA	6	3	13
	INDÍGENA	309	134	491
	NO SE AUTORECONOCE EN NINGUNO DE LOS ANTERIORES	1018	507	1737
Total CESAR		**1345**	**651**	**2261**
CHOCO	AFROCOLOMBIANO (A)	4499	2684	8095
	COMUNIDAD NEGRA	19	11	34
	INDÍGENA	974	337	1559
	NO SE AUTORECONOCE EN NINGUNO DE LOS ANTERIORES	240	119	402
Total CHOCO		**5732**	**3151**	**10090**
CÓRDOBA		1	1	2
	AFROCOLOMBIANO (A)	201	128	447
	INDÍGENA	602	272	1100

DEPTO_ATENCION	ETNIA	NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ACOMPAÑADOS	GRUPOS FAMILIARES A LOS QUE PERTENECEN LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	TOTAL PERSONAS QUE CONFORMAN LOS GRUPOS FAMILIARES
	NO SE AUTORECONOCE EN NINGUNO DE LOS ANTERIORES	6101	3300	11889
Total CÓRDOBA		**6905**	**3701**	**13438**
CUNDINAMARCA	AFROCOLOMBIANO (A)	6	1	8
	INDÍGENA	51	15	73
	NO SE AUTORECONOCE EN NINGUNO DE LOS ANTERIORES	1038	389	1658
Total CUNDINAMARCA		**1095**	**405**	**1739**
GUAINÍA	INDÍGENA	872	384	1233
	NO SE AUTORECONOCE EN NINGUNO DE LOS ANTERIORES	40	26	65
Total GUAINÍA		**912**	**410**	**1298**
GUAVIARE	AFROCOLOMBIANO (A)	16	8	24
	INDÍGENA	807	322	1257
	NO SE AUTORECONOCE EN NINGUNO DE LOS ANTERIORES	1067	532	1606
Total GUAVIARE		**1890**	**862**	**2887**
HUILA	AFROCOLOMBIANO (A)	2	1	5
	INDÍGENA	101	38	183
	NO SE AUTORECONOCE EN NINGUNO DE LOS ANTERIORES	384	160	705
Total HUILA		**487**	**199**	**893**
LA GUAJIRA	AFROCOLOMBIANO (A)	371	243	620
	INDÍGENA	11745	6138	18018
	NO SE AUTORECONOCE EN NINGUNO DE LOS ANTERIORES	2898	1658	4610
Total LA GUAJIRA		**15014**	**8039**	**23248**
MAGDALENA	AFROCOLOMBIANO (A)	43	31	78
	INDÍGENA	176	64	261
	NO SE AUTORECONOCE EN NINGUNO DE LOS ANTERIORES	1754	932	2802
	PALENQUERO	2	1	3
Total MAGDALENA		**1975**	**1028**	**3144**
META	AFROCOLOMBIANO (A)	11	6	18
	INDÍGENA	578	214	904
	NO SE AUTORECONOCE EN NINGUNO DE LOS ANTERIORES	1269	593	2045
Total META		**1858**	**813**	**2967**

DEPTO_ATENCION	ETNIA	NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ACOMPAÑADOS	GRUPOS FAMILIARES A LOS QUE PERTENECEN LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	TOTAL PERSONAS QUE CONFORMAN LOS GRUPOS FAMILIARES
NARIÑO	AFROCOLOMBIANO (A)	1905	730	2981
	COMUNIDAD NEGRA	1094	487	1798
	INDÍGENA	824	395	1486
	NO SE AUTORECONOCE EN NINGUNO DE LOS ANTERIORES	1579	814	2741
Total NARIÑO		**5402**	**2426**	**9006**
NORTE DE SANTANDER	AFROCOLOMBIANO (A)	50	13	77
	INDÍGENA	146	45	192
	NO SE AUTORECONOCE EN NINGUNO DE LOS ANTERIORES	3488	1698	5850
Total NORTE DE SANTANDER		**3684**	**1756**	**6119**
PUTUMAYO	AFROCOLOMBIANO (A)	102	51	159
	INDÍGENA	696	306	1110
	NO SE AUTORECONOCE EN NINGUNO DE LOS ANTERIORES	1142	534	1791
Total PUTUMAYO		**1940**	**891**	**3060**
QUINDÍO	AFROCOLOMBIANO (A)	44	21	71
	COMUNIDAD NEGRA	9	3	14
	INDÍGENA	136	46	228
	NO SE AUTORECONOCE EN NINGUNO DE LOS ANTERIORES	73	33	136
Total QUINDÍO		**262**	**103**	**449**
RISARALDA	AFROCOLOMBIANO (A)	1	1	3
	INDÍGENA	452	137	745
	NO SE AUTORECONOCE EN NINGUNO DE LOS ANTERIORES	18	5	34
Total RISARALDA		**471**	**143**	**782**
SANTANDER	AFROCOLOMBIANO (A)	27	9	42
	COMUNIDAD NEGRA	2	1	4
	INDÍGENA	4	3	9
	NO SE AUTORECONOCE EN NINGUNO DE LOS ANTERIORES	1039	505	1915
	RAIZAL	0	1	1
Total SANTANDER		**1072**	**519**	**1971**
SUCRE	AFROCOLOMBIANO (A)	234	109	356
	COMUNIDAD NEGRA	0	0	1
	INDÍGENA	285	148	527
	NO SE AUTORECONOCE EN NINGUNO DE LOS ANTERIORES	1569	790	2602

DEPTO_ATENCION	ETNIA	NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ACOMPAÑADOS	GRUPOS FAMILIARES A LOS QUE PERTENECEN LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	TOTAL PERSONAS QUE CONFORMAN LOS GRUPOS FAMILIARES
Total SUCRE		**2088**	**1047**	**3486**
TOLIMA	AFROCOLOMBIANO (A)	8	3	11
	INDÍGENA	317	151	555
	NO SE AUTORECONOCE EN NINGUNO DE LOS ANTERIORES	1175	578	1985
Total TOLIMA		**1500**	**732**	**2551**
VALLE DEL CAUCA	AFROCOLOMBIANO (A)	2583	1005	5062
	COMUNIDAD NEGRA	626	298	1276
	INDÍGENA	1030	400	1982
	NO SE AUTORECONOCE EN NINGUNO DE LOS ANTERIORES	1021	449	2186
Total VALLE DEL CAUCA		**5260**	**2152**	**10506**
VAUPÉS	INDÍGENA	503	182	841
	NO SE AUTORECONOCE EN NINGUNO DE LOS ANTERIORES	5	0	7
Total VAUPÉS		**508**	**182**	**848**
VICHADA	AFROCOLOMBIANO (A)	0	0	1
	INDÍGENA	1011	412	1708
	NO SE AUTORECONOCE EN NINGUNO DE LOS ANTERIORES	23	13	44
Total VICHADA		**1034**	**425**	**1753**
Total general		**77866**	**38244**	**132811**

Fuente: Base de datos ICBF SIUM - Sistema de Información de unidades Móviles

En la anterior tabla se puede apreciar el despliegue de las Unidades Móviles realizando una desagregación por pertenencia étnica la cual, da cuenta de la implementación del enfoque diferencial étnico en la operación de las Unidades Móviles, con un total de atención a indígenas, afrodescendientes, comunidades negras, palenqueros y raizales de 63.844 personas.

Tabla 4:
EMERGENCIAS PRESENTADAS EN LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO POR CONFLICTO ARMADO, O VÍCTIMAS DE DESASTRE, CON PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO POR UNIDADES MÓVILES DESAGREGADO POR EMERGENCIA- PERIODO: 27 DE DICIEMBRE DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2026

EMERGENCIAS	EVENTOS	NNA	FAMILIAS	PERSONAS
EN EMERGENCIA POR DESASTRE	17	8915	5110	16265
EN EMERGENCIA POR DESPLAZAMIENTO MASIVO	27	2164	1057	3892
Total general	**44**	**11079**	**6167**	**20157**

Fuente: Base de datos ICBF SIUM - Sistema de Información de unidades Móviles

Tabla 5:
EMERGENCIAS PRESENTADAS EN LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO POR CONFLICTO ARMADO, O VÍCTIMAS DE DESASTRE, CON PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO DE UNIDADES MÓVILES DISTRIBUIDAS POR EMERGENCIA Y DEPARTAMENTO- PERIODO: 27 DE DICIEMBRE DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2026

EMERGENCIAS	EVENTOS	NNA	FAMILIAS	PERSONAS
EN EMERGENCIA POR DESASTRE				
CÓRDOBA	1	5160	2712	9576
LA GUAJIRA	1	1583	1177	2753
CAUCA	1	479	243	871
MAGDALENA	1	393	215	626
BOLÍVAR	2	358	247	801
ANTIOQUIA	1	204	111	346
CHOCO	1	167	81	263
META	2	154	75	262
TOLIMA	2	148	103	273
NORTE DE SANTANDER	1	92	62	172
RISARALDA	1	92	34	150
NARIÑO	1	55	33	111
SANTANDER	1	29	14	57
QUINDÍO	1	1	3	4
Total EN EMERGENCIA POR DESASTRE	**17**	**8915**	**5110**	**16265**
EN EMERGENCIA POR DESPLAZAMIENTO MASIVO				
NORTE DE SANTANDER	4	838	418	1496
VALLE DEL CAUCA	8	390	175	715
RISARALDA	3	316	90	529
MAGDALENA	2	223	120	387
NARIÑO	3	139	100	282
ANTIOQUIA	2	129	68	206
GUAVIARE	2	49	18	80
CAUCA	1	34	52	126
CUNDINAMARCA	1	28	6	38
ATLÁNTICO	1	18	10	33
Total EN EMERGENCIA POR DESPLAZAMIENTO MASIVO	**27**	**2164**	**1057**	**3892**
Total general	**44**	**11079**	**6167**	**20157**

Fuente: Base de datos ICBF SIUM - Sistema de Información de unidades Móviles

Como se evidencia en las tablas anteriores, durante el periodo comprendido del 27 de diciembre de 2025 al 30 junio de 2026, a través de los 126 equipos de Unidades Móviles distribuidos en 32 departamentos y el distrito capital, y de acuerdo con la creciente demanda de acompañamiento psicosocial para la contribución a la garantía y restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas del desplazamiento forzado o víctimas de desastre, se ha logrado brindar acompañamiento a un total de 77.866 niños, niñas y adolescentes pertenecientes a 38.244

grupos familiares conformados por 132.811 personas; de los cuales 11.079 niños, niñas y adolescentes pertenecientes a 6.167 grupos familiares, conformados por 20.157 personas se encontraban en situación de emergencia.

En conclusión, la atención realizada durante el periodo comprendido del 27 de diciembre de 2025 al 30 de junio de 2026, superó la meta[1] establecida ya que al mes de junio se brindó la atención a 60.480 niños niñas y adolescentes equivalentes al 129.38%, en razón a las emergencias presentadas en el periodo[2].

1. Solicitud de modificación del Convenio

De acuerdo con la ejecución del convenio, el comportamiento de las emergencias registradas y la necesidad de garantizar la continuidad de la operación de las Unidades Móviles, resulta necesaria la presente modificación para el cumplimiento del objeto del acuerdo.

1.1. Continuidad de la operación de las Unidades Móviles:

La presente modificación de adición y prórroga se sustenta en la necesidad de continuar garantizando el acompañamiento a los niños, niñas y adolescentes en el cumplimiento de las órdenes impartidas en la Sentencia T-025 de 2004 de la Corte Constitucional y sus Autos de cumplimiento, en especial, el Auto 251 de 2008 y la Ley 1448 de 2011 "Ley de Víctimas y Restitución de Tierras", frente a la responsabilidad del ICBF de garantizar y restituir los derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas del desplazamiento forzado en el marco del conflicto armado, así como también las disposiciones de la Ley 1098 de 2006 - Código de Infancia y Adolescencia en virtud de las cuales corresponde a esta entidad garantizar y restituir los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes que presenten alguna vulneración, entre ellas, cuando son víctimas de emergencia social o natural, siendo las unidades móviles un mecanismo pertinente, oportuno e idóneo para los fines antes señalados . Al respecto, la Corte Constitucional, por medio de las sentencias de Tutela T-369 de 2021, T-246 de 2023, T-123 de 2024 y T-305 de 2024, ha desarrollado aspectos relevantes frente a la protección de las personas en situación de emergencia social o natural, a quienes ha considerado como sujetos de especial protección constitucional por encontrarse en condición de debilidad manifiesta, viéndose afectados de manera profunda y trasversal en el goce efectivo de sus derechos y frente a quienes el Estado tiene obligaciones específicas en materia de restauración de la vivienda y medios de vida dignos en el marco de procesos de retorno seguro o reasentamiento.

Es importante resaltar que los equipos de profesionales que conforman las Unidades Móviles se movilizan por todo el territorio y acuden en el menor tiempo posible al lugar donde se encuentre la población en situación de desastre o víctima de desplazamiento forzado en el marco del conflicto armado, en proceso de transición, retorno o reubicación para contribuir a la garantía y/o restitución de sus derechos, la reparación integral y la consolidación de escenarios de paz para las niñas, niños y adolescentes, mujeres gestantes, madres en periodo de lactancia, familias indígenas, negras, afrodescendientes, raizales, palenqueras y ROM, mediante el desarrollo de

[1] De acuerdo el Lineamiento de las Unidades Móviles, la atención por cada Unidad Móvil es de 80 NNA mensual.
[2] Durante el periodo comprendido se presentaron: 44 eventos de emergencia de los cuales 27 fueron ocasionados por desplazamientos en el marco del conflicto armado y 17 generados por desastre natural (ola invernal).

acciones diferenciales de acompañamiento integral familiar[3]. Aunado a lo anterior, debido al recrudecimiento del conflicto en algunas zonas de país conlleva nuevas desplazamientos forzados y por ende el registro de nuevos niños, niñas y adolescentes víctimas, junto con el cumplimiento de la mayoría de edad de las niñas, niños y adolescentes registrados, generándose un proceso de rotación permanente, lo que implica para el ICBF, la necesidad de gradualmente y con la capacidad operativa disponible, garantizar la atención a esta población a través de las Unidades Móviles. La rotación antes mencionada y la atención a la nueva población se constituye en el elemento diferenciador con convenios anteriormente suscritos, pero que en todo caso garantiza que desde el ICBF se dé continuidad en la aplicación de estrategias para el acompañamiento a la población víctima del desplazamiento forzado en el marco del conflicto armado o víctimas de desastre, a través de la operación de las Unidades Móviles en 32 departamentos y el Distrito Capital.

Dicho proceso se adelanta bajo el principio de gradualidad, teniendo en cuenta que según cifras de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV (publicadas en la Red Nacional de Información - RNI4), han sido incluidas 9.181.739 personas víctimas de desplazamiento forzado en el Registro Único de Víctimas, de las cuales 1.630.041 (17.75%) corresponden a niñas, niños y adolescentes víctimas del desplazamiento forzado. En este sentido, a través de las Unidades Móviles, durante el periodo comprendido entre el 1 enero de 2013 al 30 de junio de 2026 (13 años y 6 meses), se ha atendido el 48.81 % de estas niñas, niños y adolescentes, con una cobertura anual aproximada del 3.49%, con una meta mensual promedio de atención de 10.080 niños, niñas y adolescentes víctimas de desplazamiento forzado por el conflicto armado a través de las 126 unidades móviles.

Con la implementación de acciones en relación con el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Gobierno Nacional mediante Decreto 150 del 11 de febrero de 2026 en los departamentos de Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó, con ocasión de las situaciones de desastre natural con afectaciones simultáneas que se presentaron durante el periodo comprendido entre el 1 al 6 de febrero de 2026. En efecto, según el consolidado nacional de reportes de afectación por lluvias para el periodo comprendido entre el 27 de enero y el 6 de febrero de 2026 emitido por la Sala de Crisis de la UNGRD, durante este período se reportaron 65 emergencias, entre las cuales se encuentran: 53 eventos de inundaciones, 5 movimientos en masa, 3 crecientes súbitas, 2 vendavales, 1 erosión fluvial y 1 erosión costera en 61 municipios de 8 departamentos, siendo las inundaciones el evento más crítico que concentró la mayor cantidad de personas y familias afectadas, así como la mayoría de los daños en viviendas e infraestructura. Las circunstancias expuestas comprometieron de manera grave e inminente el goce efectivo de los derechos fundamentales a la vida y a la integridad personal, en conexidad con el derecho a la vivienda digna y el derecho humane al agua y el saneamiento, en la medida que la pérdida del hábitat significa la pérdida de condiciones mínimas y esenciales de bienestar, seguridad humana, estabilidad y dignidad, así como la capacidad real de protegerse, descansar, organizar una vida en familia y participar en la sociedad.

Teniendo en cuenta que la emergencia involucró niños, niñas y adolescentes, así como familias, comunidades y pueblos que se vieron expuestos a riesgos de vulneración de derechos asociados,

[3] LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO Y DE DESASTRES - UNIDADES MÓVILES Aprobado mediante Resolución No 1524 de febrero 23 de 2016 modificado mediante Resolución 2400 de 6 de abril de 2022.
[4] Página web https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas Registro Único de Víctimas (RUV) 31/03/2026

entre otros, al desplazamiento y la pérdida de vivienda y del cuidado parental, la desestructuración temporal de entornos protectores, la interrupción de rutinas escolares y comunitarias, la mayor permanencia en calle, la baja disponibilidad de alimentos, y afectaciones en las infraestructuras y equipamientos sociales, situaciones que trajeron consigo el aumento del riesgo de situaciones de mendicidad, explotación, violencias basadas en género y otras formas de violencia, afectaciones diferenciadas en familias migrantes, así como en comunidades que enfrentan mayores barreras de acceso a servicios, mediante el Decreto 241 de 2026 se asignaron recursos adicionales al sector de igualdad y Equidad específicamente al instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF en el marco de la Emergencia con el fin de "(…) (i) identificar y gestionar de manera temprana situaciones de amenaza o vulneración; ***(ii) activar rutas de restablecimiento de derechos cuando corresponda; (iii) orientar y acompañar a las familias y cuidadores en la recuperación de capacidades de cuidado parental y protección;*** *y (iv) fortalecer la articulación interinstitucional con otras entidades."*[5] *(Subrayado y negrilla fuera del texto original)*

Sumado a lo anterior, refuerzan la necesidad de continuar con la operación de las unidades móviles las graves afectaciones ocasionadas por el recrudecimiento del conflicto armado en el país[6] *que han generado desplazamientos y confinamientos recurrentes especialmente en departamentos como Cauca, Antioquia, Nariño, Norte de Santander, Chocó y Valle del Cauca.*

1.2. Adición de los recursos por el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica:

Específicamente en lo relacionado con la Emergencia Económica, Social y Ecológica se requiere dar continuidad a las acciones específicas que desde el inicio de la emergencia se vienen adelantando con los niños, niñas y adolescentes y sus familias en los departamento de Córdoba, Antioquia La Guajira, Bolívar, Magdalena, y Chocó, departamentos en los cuales se destinarán equipos específicos de Unidades Móviles de acuerdo con la población atendida, quienes enfatizarán sus acciones en el seguimiento y la continuidad al acompañamiento a las familias y cuidadores en la recuperación de capacidades de cuidado parental y protección y el fortalecimiento a los procesos de articulación interinstitucional con otra entidades, conforme el Lineamiento Técnico Estrategia de Acompañamiento Psicosocial que contempla las actividades previamente descritas.

[5] Parte considerativa del Decreto 0241 de 2026.

[6] Según Informe de la Oficina para la Coordinación de Asuntos Humanitarios de Naciones Unidas en Colombia OCHA sobre la Situación Humanitaria 2026 (Datos acumulados entre enero y febrero de 2026 Fecha de publicación: 14 de abril de 2026), entre enero y febrero de 2026, cerca de 101.200 personas resultaron afectadas por el accionar de grupos armados no estatales en varias regiones de Colombia, en un contexto de persistencia del conflicto y expansión territorial de los GANE, Cerca de 20.839 personas fueron afectadas en 28 emergencias humanitarias masivas en 8 departamentos, incluyendo 6.306 personas desplazadas y 14.533 confinadas; en promedio, casi cada dos días se registró una emergencia y aproximadamente 360 personas fueron afectadas diariamente. El uso de artefactos explosivos improvisados registró un aumento del 75 por ciento en eventos (de 68 a 119), afectando a más de 5.100 personas, con expansión geográfica hacia Antioquia, Sur de Bolívar, Arauca y Huila. Las comunidades étnicas concentran las emergencias de mayor magnitud y acumulan afectación prolongada; al menos el 12,2 por ciento de las personas afectadas pertenecen a comunidades étnicas, mayoritariamente afrocolombianas. La brecha de respuesta humanitaria se mantiene crítica: más de la mitad de los eventos de acceso generaron cancelación o suspensión de misiones, y al menos 84.900 personas enfrentaron restricciones a la movilidad y el acceso a bienes, servicios y asistencia. **Las lluvias atípicas en una temporada históricamente seca configuraron doble afectación en comunidades ya en crisis por conflicto armado; las inundaciones impactaron a más de 448.500 personas en 23 departamentos, con Córdoba concentrando el mayor impacto (216.200 personas en 24 municipios).** Se prevé la continuidad de la presión sobre la población civil por control territorial, con el contexto electoral (marzo–mayo) como factor adicional de riesgo: la MOE identifica 185 municipios con riesgo por coincidencia de factores de fraude y violencia.)

Particularmente para el departamento de Córdoba dada la alta cifra de niños, niñas y adolescentes que fue posible atender en la etapa crítica de la emergencia (5.160 niños, niñas y adolescentes), contando con el apoyo de equipos de Unidades Móviles provenientes de otros departamentos, se requiere incrementar cuatro (4) equipos de Unidades Móviles, con el propósito de lograr la cobertura total con los objetivos antes propuestos, dado el plazo de la adición.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el departamento de Córdoba concentra uno de los mayores volúmenes de atención derivados de eventos de emergencia, lo que supera la capacidad operativa inicialmente prevista para el territorio y justifican técnicamente la creación de cuatro (4) Unidades Móviles adicionales, las cuales se detallan a continuación:

PRESUPUESTO UNIDADES MÓVILES - VIGENCIAS 2026
RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

COSTOS ESTIMADOS 4 ADICIONALES UM CÓRDOBA

Lineas Presupuestales		Costos Unitarios	COSTOS UM Vigencia 2026
Honorarios Valor mes para Profesional	17	4.268.320,00	$ 258.802.469,00
Gastos de viaje (valor dia 191,660 estimado para 12 dias x profesional) por mes	17	191.660,00	$ 139.451.816,00
Transporte valor estimado mes camioneta o transporte no contratado (fluvial otros medios)	4	7.912.968,00	$ 112.891.677,00
Asistencia Técnica estimado por mes por profesional	17	149.184,00	$ 9.045.523,00
Apoyo a la Gestión estimado por mes por profesional	17		$ 29.861.967,00
Comunicaciones estimado 1 equipo por UM por mes	4	87.024,00	$ 1.241.542,00
TOTAL			$ 551.294.994,00

De otra parte se ha identificado la necesidad de llegar a los municipios de Lloró y Sipi en el departamento del Chocó y a la Mojana Sucreña en el departamento de Sucre, en donde en primer momento no fue requerida la presencia de las Unidades Móviles, pero que durante la ejecución del convenio se ha identificado la necesidad de brindar el acompañamiento psicosocial propio de la modalidad, mediante el desarrollo de acciones de Identificación y gestión de manera temprana frente a situaciones de amenaza o vulneración de derechos, activación de rutas para el restablecimiento de derechos cuando corresponda, orientación y acompañamiento a las familias y cuidadores en la recuperación de capacidades de cuidado parental y protección y el fortalecimiento a los procesos de articulación interinstitucional con otras entidades.

En la siguiente tabla se presenta la información discriminada por departamento.

NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS GRUPOS FECTADOS POR SITUACIÓN DE DESASTRE -OLA INVERNAL, CON PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO POR LAS UNIDADES MÓVILES DISTRIBUIDO EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA, CHOCÓ, CÓRDOBA, BOLÍVAR, LA GUAJIRA Y MAGDALENA DISTRIBUIDO POR MUNICIPIO
PERIODO: 1 DE PERIODO: ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2026

DEPTO_ATENCION	MUNICIPIO	NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ACOMPAÑADOS	GRUPOS FAMILIARES A LOS QUE PERTENECEN LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	TOTAL PERSONAS QUE CONFORMAN LOS GRUPOS FAMILARES	EQUIPOS DE UNIDADES MÓVILES CON QUE SE CUENTA ACTUALMENTE EN EL DEPARTAMENTO	EQUIPOS DE UNIDADES MÓVILES CON DESTINACION ESPACIFICA PARA LA EMERGENCIA	
						ANTIGUOS	NUEVOS
ANTIOQUIA	NECOCLI	204	111	346			
Total ANTIOQUIA		**204**	**111**	**346**	9	1	
BOLIVAR	MONTECRISTO	243	175	534			
	TIQUISIO	115	72	267			
Total BOLIVAR		**358**	**247**	**801**	3	1	
CHOCO	ACANDI	167	81	263			
	LLORO						
	SIPI						
Total CHOCO		**167**	**81**	**263**	12	3	
CORDOBA	SAN CARLOS	13	8	23			
	CANALETE	57	32	113			
	CERETE	164	92	290			
	LA APARTADA	167	91	267			
	LORICA	73	40	134			
	MONTELIBANO	263	116	449			
	MONTERIA	1153	643	1971			
	PUERTO ESCOND	81	40	148			
	PUERTO LIBERTAI	525	248	1049			
	SAN BERNARDO I	298	172	518			
	SAN PELAYO	316	197	535			
	TIERRALTA	1978	987	3927			
	VALENCIA	72	46	152			
Total CORDOBA		**5160**	**2712**	**9576**	4	4	4
LA GUAJIRA	MANAURE	398	322	719			
	RIOHACHA	1185	855	2034			
Total LA GUAJIRA		**1583**	**1177**	**2753**	17	6	
MAGDALENA	SANTA MARTA	393	215	626			
Total MAGDALENA		**393**	**215**	**626**	3	1	
SUCRE	GUARANDA						
	SUCRE						
Total SUCRE					3	1	
Total general		**7865**	**4543**	**14365**	**51**	**17**	**4**

Fuente: Base de datos ICBF SIUM - Sistema de Información de Unidades Móviles

En total se destinarán al desarrollo de acciones específicas para la emergencia un total de 21 equipos de Unidades Móviles, los cuales serán financiados en la presente adición con los recursos asignados por el Decreto 241 del 2026.

La necesidad de adicionar recursos en desarrollo de las acciones específicas para la emergencia obedece a que, pese a que el objeto del convenio contempla la atención de población víctima de emergencias sociales o naturales, durante la ejecución se presentó un incremento en los eventos de emergencia y un aumento de la población afectada. Esto requirió un despliegue operativo superior al inicialmente previsto para los equipos de Unidades Móviles y fue necesario ampliar la capacidad de respuesta institucional, sin afectar el cumplimiento de las actividades inicialmente programadas.

1. ***Conveniencia y aspectos finales de la modificación:***

Atendiendo a la responsabilidad institucional de desarrollar acciones integrales y diferenciales para contribuir al goce efectivo de los derechos y su restablecimiento, la reparación integral y la consolidación de escenarios de paz para los niños, niñas y adolescentes, en sesión N° 3 del Comité Técnico del convenio realizado del 7 al 8 de julio del 2026, se planteó la necesidad de adicionar y prorrogar el convenio, para garantizar la continuidad del desarrollo de acciones de fortalecimiento y acompañamiento psicosocial a las familias víctimas de desplazamiento forzado o en riesgo de desplazamiento en la región, de acuerdo con lo establecido en la Sentencias T-025 de 2004, T-369 de 2021, T-246 de 2023, T-123 de 2024 y T-305 de 2024 y las Leyes 1098 de 2006, 1448 de 2011 y 2421 de 2024.

En atención a la solicitud de adición y prórroga del ACUERDO DE CONTRIBUCIÓN MULTILATERAL DIRIGIDA (CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL) No. 01024452025, se realizarán las siguientes modificaciones:

1. *Prórroga del plazo de ejecución: Se modifica el numeral 12.1 del Artículo XII "Entrada en vigor; Enmiendas; Terminación del Acuerdo", prorrogando el término de ejecución del convenio desde el 1 de agosto de 2026 hasta el 17 de noviembre de 2026.*
2. *Modificación del valor total del convenio: Se actualiza el Anexo 1 – Plan del Acuerdo, estableciendo un valor total de hasta OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO DOS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($87.102.514.973 M/CTE), integrado por:*

 - *Aporte del ICBF: SESENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($60.971.760.481 M/CTE).*

 - *Aporte del WFP: VEINTISÉIS MIL CIENTO TREINTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($26.130.754.492 M/CTE), equivalente al 30% del valor total del convenio, conforme al Decreto 603 de 2022.*

3. *Actualización de las condiciones financieras: Se mantienen las disposiciones relacionadas con los costos de apoyo directo e indirecto (overhead), precisando que cualquier adición o prórroga del convenio dará lugar a la revisión de dichos costos, así como las reglas para el*

reintegro de rendimientos financieros y de saldos no ejecutados de los recursos aportados por el ICBF.

4. *Modificación del esquema de desembolsos: Se modifica el Artículo I "Términos de la Contribución", incorporando tres desembolsos adicionales como consecuencia de la adición y la prórroga del convenio, pasando de cuatro (4) a siete (7) desembolsos, los cuales estarán condicionados a la aprobación del supervisor y a la presentación de los respectivos informes técnicos y financieros. Los nuevos desembolsos corresponden a:*
- *Quinto desembolso: $7.110.246.560 M/CTE.*
- *Sexto desembolso: $8.125.996.068 M/CTE.*
- *Séptimo desembolso: $5.078.747.542 M/CTE.*

En consecuencia, las modificaciones propuestas tienen como finalidad garantizar la continuidad de la operación de las Unidades Móviles, incluyendo la incorporación de cuatro (4) unidades móviles adicionales, asegurar la disponibilidad de recursos para la ejecución hasta el 17 de noviembre de 2026 y ajustar el cronograma financiero y operativo del convenio a las necesidades identificadas por las partes.

Por ello, la presente modificación resulta procedente para garantizar la continuidad de la operación de las Unidades Móviles y atender las necesidades derivadas y persistentes como consecuencia del estado de emergencia. Así mismo, la modificación cuenta con el correspondiente respaldo presupuestal y se enmarca en el cumplimiento al objeto del Convenio, conforme los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad.

Por todo lo anterior, y sin afectar el objeto general del convenio, la supervisora del convenio considera conveniente y necesario realizar una adición de recursos y prórroga al convenio No.01024452025, a partir del 1 de agosto de 2026 y hasta el 17 de noviembre del año 2026, con el fin de garantizar la continuidad de la Modalidad Unidades Móviles en todo el territorio nacional, siendo indispensable contar con la prestación ininterrumpida de este servicio, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos constitucionales y por ende legales de competencia de la entidad.

Por último, se hace necesario señalar que los recursos ordinarios con que contaba el ICBF para la vigencia 2026 no eran suficientes para atender las necesidades de la población derivadas de la emergencia económica, social y ecológica declarada en el marco del Decreto 150 de 2026, razón por la cual, mediante Resolución 2363 del 30 de abril de 2026 se adicionó al presupuesto del ICBF recursos por valor de DOSCIENTOS OCHENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($280.000.000.000), en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 241 de 12 de marzo de 2026.

En este sentido, se destinó para el proyecto No. 10 FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO, LA AMENAZA Y/O VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑAS, NIÑOS ADOLESCENTES Y JÓVENES NACIONAL. La suma de SESENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000.000,00)

Adicionalmente, en atención a lo establecido por la Corte Constitucional en el numeral ii. del literal b del artículo segundo de la decisión tomada mediante Sentencia C-191/26, que a la letra señala "(…) ii. La entidad con competencia para ordenar el gasto en cada sector deberá indicar

en un acto administrativo, las razones por las cuales, en función de la oportunidad del gasto y la disponibilidad de los recursos, no es posible acudir a medios ordinarios de financiación. Esta obligación se extenderá a los recursos que todavía no se hayan comprometido o ejecutado.", el Director Financiero y el Director de Planeación del ICBF emitieron memorando No. 20261230000101793 del 30 de julio de 2026, informando que el ICBF no cuenta con recursos ordinarios para atender la emergencia declarada por el Gobierno Nacional en los 181 municipios afectados por el frente frío."

5. Que la presente modificación se suscribe de acuerdo con la autonomía de la voluntad de las partes.

6. Que de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.4.1 del Decreto los convenios celebrados para la operación del Programa Mundial de Alimentos (WFP, por sus siglas en inglés) constituyen una excepción a la regla general prevista para los convenios y contratos financiados con aportes de organismos de cooperación internacional, razón por la cual no les resulta aplicable el requisito relativo al aporte igual o superior al cincuenta por ciento (50 %) de dichos organismos. En consecuencia, estos convenios pueden someterse a los reglamentos, normas y procedimientos del Programa Mundial de Alimentos (WFP). En virtud de lo anterior, resulta procedente, celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 1 ACUERDO DE CONTRIBUCIÓN MULTILATERAL DIRIGIDA (CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL) No. 01024452025 la cual se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. PRORROGAR el plazo de ejecución del **ACUERDO DE CONTRIBUCIÓN MULTILATERAL DIRIGIDA (CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL)** No. **01024452025**, hasta el 17 de noviembre de 2026.

SEGUNDA. MODIFICAR el **Numeral 12.1 del ARTÍCULO XII ENTRADA EN VIGOR; ENMIENDAS; TERMINACIÓN DEL ACUERDO**, el cual quedará así:

"ARTÍCULO XII ENTRADA EN VIGOR; ENMIENDAS; TERMINACIÓN DEL ACUERDO

12.1 Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que la última de las Partes firme y se apruebe en la plataforma de Secop II y tendrá una ejecución hasta el 17 de noviembre de 2026 (…)".

TERCERA. ADICIONAR al valor total del **ACUERDO DE CONTRIBUCIÓN MULTILATERAL DIRIGIDA (CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL)** No. **01024452025**, la suma de **VEINTINUEVE MIL VEINTIÚN MILLONES**

CUATROCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($29.021.414.529,00) M/CTE, distribuidos así:

APORTES ICBF:

La suma de **VEINTE MIL TRESCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO SETENTA PESOS ($20.314.990.170,00) M/CTE,** discriminados de la siguiente manera **DIECISIETE MIL QUINIENTOS TRES MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS ($17.503.099.306,00) M/CTE** con recursos Propios y **DOS MIL OCHOCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($2.811.890.864,00) M/CTE,** con recursos Nación conforme el Decreto 241 de 2026 de la Presidencia de la Republica, que se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 826 del 3 de enero de 2026, con fecha de operación del 15 y 24 de julio de 2026, expedido por la Dirección Financiera del ICBF, valores que serán ejecutados en la presente vigencia.

APORTES WFP:

La suma de **OCHO MIL SETECIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($8.706.424.359,00) M/CTE,** de conformidad con las propuestas presentadas mediante oficio WFPCO- 20260700577 radicado el día 14 de julio y su posterior alcance mediante oficio WFPCO- 20260700581 radicado el día 21 de julio de 2026.

El presupuesto estimado corresponde a:

PRESUPUESTO ESTIMADO UNIDADES MOVILES				
DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO ICBF A 31 DE JULIO DE 2026	ADICIÓN APORTES VIGENCIA 2026 (1 DE AGOSTO A 17 DE NOVIEMBRE) RECURSOS PROPIOS	ADICIÓN APORTES VIGENCIA 2026 (1 DE AGOSTO A 17 DE NOVIIEMBRE) RECURSOS EMERGENCIA	TOTAL
APORTE ICBF	$ 35.539.134.888,00	$ 14.945.967.677,00	$ 2.811.890.864,00	$ 53.296.993.429,00
COSTOS DIRECTOS (10%)	$ 3.553.913.489,00	$ 1.775.785.854,00	$ 0,00	$ 5.329.699.343,00
COSTOS INDIRECTOS (4%)	$ 1.563.721.934,00	$ 781.345.775,00	$ 0,00	$ 2.345.067.709,00
TOTAL APORTES ICBF	**$ 40.656.770.311,00**	**$ 17.503.099.306,00**	**$ 2.811.890.864,00**	**$ 60.971.760.481,00**
APORTES CONTRAPARTIDA	**$ 17.424.330.133,00**	**$ 7.501.328.274,00**	**$ 1.205.096.085,00**	**$ 26.130.754.492,00**
VALOR TOTAL	**$ 58.081.100.444,00**	**$ 25.004.427.580,00**	**$ 4.016.986.949,00**	**$ 87.102.514.973,00**

<u>CUARTA:</u> MODIFICAR el **VALOR TOTAL DEL CONVENIO** relacionado en el **Anexo 1: PLAN** del **ACUERDO DE CONTRIBUCIÓN MULTILATERAL DIRIGIDA (CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL) No. 01024452025**, el cual quedará así:

"VALOR TOTAL DEL CONVENIO

*Para todos los efectos fiscales el valor total del Convenio es de hasta **OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO DOS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($87.102.514.973,00) M/CTE**, incluidos los costos directos e indirectos e impuestos a que haya lugar, los cuales corresponden a la suma de los aportes que realicen las partes así:*

***APORTES DEL ICBF**:*

*El valor del aporte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar será por la suma de **SESENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($60.971.760.481,00) M/CTE.** Los recursos 2025 se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP No. 267225 del 23 de diciembre de 2025 expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Dirección General, con cargo al presupuesto de Gastos de Inversión de 2025.*

Los recursos 2026 se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 826 del 3 de enero de 2026 con fecha de operación del 15 y 24 de julio de 2026, expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Dirección General, con cargo al presupuesto de Gastos de Inversión 2026.

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO UNIDADES MÓVILES
SUBDIRECCIÓN DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

Líneas Presupuestales	PRESUPUESTO ICBF A 31 DE JULIO DE 2026	ADICIÓN APORTES VIGENCIA 2026 (1 de agosto al 17 de noviembre) RECURSOS PROPIOS	ADICIÓN APORTES VIGENCIA 2026 (1 de agosto al 17 de noviembre) RECURSOS EMERGENCIA	TOTAL APORTES ICBF
Honorarios: En esta línea se incluyen los perfiles de los profesionales que conforman las UM, que se encuentran contemplados en el ordenador del gasto y en los lineamientos de UM, en Psicología, Trabajo Social, Antropología, Sociología, Maestro en Artes o Pedagogía.	$ 15.656.417.451,00	$ 7.002.890.348,00	$ 1.309.236.023,00	$ 23.968.543.822,00
Gastos de viaje: Corresponde a los recursos que se les reconoce para gastos de sostenimiento (alimentación hospedaje entre otros)	$ 8.090.177.800,00	$ 3.773.402.080,00	$ 705.462.128,00	$ 12.569.042.008,00
Transporte: Corresponde a los gastos de transporte corresponde a los presupuestados para el desplazamiento de los profesionales de UM, sea vía terrestre, fluvial, moto, transporte equino etc.	$ 8.425.885.076,74	$ 3.076.298.190,00	$ 592.681.303,00	$ 12.094.864.569,74
Asistencia Técnica: Esta línea hace referencia a los gastos de capacitación profesionales de Unidades Móviles, incluyendo: transporte y viáticos o gastos de viaje, material didáctico, pago de conferencistas.	$ 552.428.352,00	$ 244.761.212,00	$ 45.759.703,00	$ 842.949.267,00
Apoyo a la Gestión: Corresponde a Compra y distribución de elementos de dotación para los profesionales y promotores que conforman las Unidades Móviles y para su operación: Chalecos, gorras, camisetas, capas plásticas, pito, chalecos salvavidas, morrales, equipos de comunicaciones y de cómputo, distintivos institucionales para el transporte seguro (logos imantados), botiquines, linterna, entre otros. Compra y distribución de: Implementos pedagógicos, material didáctico, papelería, equipos antropométricos. Impresiones y publicaciones: fotocopias, impresión y publicación de materiales pedagógicos, entre otros.	$ 2.765.226.208,26	$ 808.886.489,00	$ 151.923.222,00	$ 3.726.035.919,26
Comunicaciones: Corresponde a los planes de datos y telefonía celular de las líneas asignadas a los profesionales de UM, para el reporte de avance, geo-referenciación y seguimiento de la población víctima de desplazamiento forzado y/o afectados por situación de desastre con acompañamiento de UM.	$ 49.000.000,00	$ 39.729.358,00	$ 6.828.485,00	$ 95.557.843,00
Subtotal	**$ 35.539.134.888,00**	**$ 14.945.967.677,00**	**$ 2.811.890.864,00**	**$ 53.296.993.429,00**
Costos directos de soporte (variables) 10%	**$ 3.553.913.489,00**	**$ 1.775.785.854,00**	**$ 0,00**	**$ 5.329.699.343,00**
Subtotal	**$ 39.093.048.377,00**	**$ 16.721.753.531,00**	**$ 2.811.890.864,00**	**$ 58.626.692.772,00**
Costos indirectos de soporte (fijos) 4%	**$ 1.563.721.934,00**	**$ 781.345.775,00**	**$ 0,00**	**$ 2.345.067.709,00**
TOTAL	**$ 40.656.770.311,00**	**$ 17.503.099.306,00**	**$ 2.811.890.864,00**	**$ 60.971.760.481,00**

El Valor de ***SESENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($60.971.760.481,00) M/CTE****. fue determinado al realizar el cálculo del valor de los honorarios mensuales de los profesionales que se espera contratar para la conformación de las 130 Unidades Móviles,(4 de las cuales serán adicionales a las 126 que vienen operando con la presente adición), tomando como base los costos individuales del año inmediatamente anterior más el incremento del 3,6% del IPC autorizado. El cálculo del valor de los gastos de viaje, el transporte, y demás costos incluidos en los rubros del presupuesto se realizó con base en la ejecución histórica de estos rubros, valores que corresponden con las sumas relacionadas previamente en el estudio previo y el estudio del sector del contrato, así como, con la necesidad identificada.*

APORTES DEL WFP:

El valor del aporte de WFP será por la suma de ***VEINTISÉIS MIL CIENTO TREINTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($26.130.754.492,00) M/CTE*** *correspondiente al 30% del valor total del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.8.3.4 del Decreto 603 del 25 de abril de 2022 del Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual adicionó el Decreto 1067 de 2015, al señalar que "(...)todo proyecto, programa y/o iniciativa de cooperación internacional que sea implementada por un socio de cooperación internacional y que involucre recursos del Presupuesto General de la Nación, debe tener una contrapartida de recursos financieros mínimo del 30%, del socio de cooperación internacional (…)", de acuerdo con las propuestas de oferta de contrapartida presentadas mediante oficio WFPCO- 20260700577 radicado el día 14 de julio y su posterior alcance mediante oficio WFPCO- 20260700581 radicado el día 21 de julio de 2026, las cuales relacionan recursos denominados en especie referidos a asistencia técnica con la vinculación y la participación de los diferentes procesos y procedimientos nacionales e internacionales de la organización al servicio de la gestión y operación del convenio.*

A continuación, se encuentra el detalle y el valor de los mencionados aportes:

COMPONENTE		PRESUPUESTO COP AL 31 DE JULIO DE 2026	ADICIÓN APORTES VIGENCIA 2026 (1 de agosto a 17 de noviembre)	TOTAL COP
Recursos para Asistencia Alimentaria	Estrategia de Asistencia Alimentaria **modalidad transferencias basadas en efectivo** Población Victima del Desplazamiento Forzado en el marco del Conflicto Armado.	$ 6.861.860.000,00	$ 2.316.118.697,00	$ 9.177.978.697,00
	Estrategia de Asistencia Alimentaria, modalidad transferencias basadas en efectivo - **BONOS**	$ 0,00	$ 1.601.572.560,00	$ 1.601.572.560,00
	Estrategia de Asistencia Alimentaria a Población Victima de Emergencias. **Modalidad INKIND**	$ 5.532.157.700,00	$ 1.948.054.391,00	$ 7.480.212.091,00
	SUBTOTAL ASISTENCIA ALIMENTARIA	$ 12.394.017.700,00	$ 5.865.745.648,00	$ 18.259.763.348,00
Recurso Humano y logística	Recurso Humano-Profesionales WFP-Fortalecimiento de Capacidades	$ 4.088.683.939,00	$ 2.586.044.125,00	$ 6.674.728.064,00
	Gastos administrativos Recurso Humano UM	$ 448.628.494,00	$ 232.739.538,00	$ 681.368.032,00
	Póliza todo Riesgo: Costo de cobertura todo riesgo para 529 profesionales	$ 43.000.000,00	$ 21.895.048,00	$ 64.895.048,00
	SUBTOTAL RECURSO HUMANO	$ 4.580.312.433,00	$ 2.840.678.711,00	$ 7.420.991.144,00
Otros aportes	Recursos disponibles para la implementación de la Modalidad de Unidades Móviles	$ 450.000.000,00	$ 0,00	$ 450.000.000,00
TOTAL APORTES WFP		$ 17.424.330.133,00	$ 8.706.424.359,00	$ 26.130.754.492,00

***OVERHEAD SOBRE COSTOS DE APOYO DIRECTOS E** INDIRECTOS*

El costo de gestión del WFP está dividido en dos categorías:

- ***COSTOS DE APOYO DIRECTO** (La tasa es del 10%): Por "costo de apoyo directo" se entenderá un gasto que está directamente relacionado con la prestación de apoyo a una operación y que no se registraría si esa actividad cesase". Tomado de Reglamento Financiero del WFP – artículo 1.1. Este costo se calcula por la aplicación del porcentaje a los costos operativos del proyecto.*

- ***COSTOS DE APOYO INDIRECTO** (La tasa es del 4%.): Por "costo de apoyo indirecto" se entenderá un gasto que sirve para apoyar la ejecución de los proyectos y actividades pero que no puede asociarse directamente con su realización. Tomado del Reglamento Financiero del WFP – artículo 1.1. Este costo se calcula sobre el total de costos operativos adicionado a los costos de apoyo directo.*

Para el convenio el overhead es el siguiente:

DESCRIPCIÓN	VALOR OVERHEAD RECURSOS ICBF AL 31 DE JULIO DE 2026	ADICIÓN APORTES VIGENCIA 2026 (1 DE AGOSTO A 17 DE NOVIEMBRE) RECURSOS PROPIOS	TOTAL OVERHEAD
COSTOS DE APOYO DIRECTO (10%)	$3.553.913.489,00	$1.775.785.854,00	$5.329.699.343,00
COSTOS DE APOYO INDIRECTOS (4%)	$1.563.721.934,00	$781.345.775,00	$2.345.067.709,00
TOTAL	**$ 5.117.635.423,00**	**$ 2.557.131.629,00**	**$ 7.674.767.052,00**

***PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor total de los aportes del ICBF incluye el valor del OVERHEAD.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO**: Cualquier adición en el valor del Convenio o prórroga de este, generará revisión de los costos del overhead.*

***PARÁGRAFO TERCERO: DEL REINTEGRO DE RECURSOS** los rendimientos financieros generados de los recursos entregados al WFP, serán reintegrados a la Dirección del Tesoro Nacional y los comprobantes deben ser remitidos a la Tesorería del ICBF o consignados a la cuenta bancaria destinada para el efecto por el ICBF, según corresponda.*

Los saldos no ejecutados sí los hubiere, correspondientes a los recursos ICBF, serán consignados en una cuenta establecida por el ICBF para tal fin."

QUINTA. **MODIFICAR** los desembolsos del **ARTÍCULO I. TÉRMINOS DE LA CONTRIBUCIÓN** del **ACUERDO DE CONTRIBUCIÓN MULTILATERAL DIRIGIDA**

(CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL) No. 01024452025, en el sentido de adicionando 3 desembolsos los cuales quedarán de la siguiente manera:

"***ARTÍCULO I***
TÉRMINOS DE LA CONTRIBUCIÓN

El ICBF deberá hacer la Contribución al WFP, en siete desembolsos, tal y como se establece a continuación.

1. *Un primer desembolso por la suma de **DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE. ($12.530.483.909,00)**, de los recursos con vigencia 2025 y 2026, previa aprobación del supervisor del convenio y entrega de los siguientes documentos: i) Informe de gestión y resultados que evidencie la continuidad de la operación de las 126 Unidades Móviles y ii) Plan de Trabajo y Cronograma con la proyección para la ejecución de cada línea presupuestal y de contrapartida del convenio los cuales se presentarán en la primera semana del mes de enero de 2026.*
2. *Un segundo desembolso por la suma de **OCHO MIL TREINTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. ($8.036.081.829,00)**, de los recursos con vigencia 2026, previa aprobación del supervisor del convenio y entrega de los siguientes documentos: Informe técnico y de ejecución financiera del mes de diciembre de 2025, enero y febrero del 2026.*
3. *Un tercer desembolso por la suma de **DOCE MIL CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($12.054.122.744,00)**, de los recursos con vigencia 2026, previa aprobación del supervisor del convenio y entrega de los siguientes documentos: Informe técnico y de ejecución financiera de los meses de marzo, abril y proyección de las acciones de mayo del 2026.*
4. *Un cuarto desembolso por la suma de **OCHO MIL TREINTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. ($8.036.081.829,00)**, de los recursos con vigencia 2026, previa aprobación del supervisor del convenio y entrega de los siguientes documentos: Informe técnico y de ejecución financiera de los meses de mayo, junio y proyección de las acciones de julio de 2026.*
5. *Un quinto desembolso por la suma de **SIETE MIL CIENTO DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($7.110.246.560,00)**, de los recursos con vigencia 2026, previa aprobación del supervisor del convenio y entrega de los siguientes documentos: Informe técnico y de ejecución financiera del mes de julio de 2026.*
6. *Un sexto desembolso por la suma de **OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($8.125.996.068,00)**, de los recursos con vigencia 2026, previa aprobación del supervisor del convenio y entrega de los siguientes documentos: Informe técnico y de ejecución financiera de los meses de agosto y septiembre de 2026.*

7. *Un séptimo desembolso por la suma de **CINCO MIL SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($5.078.747.542,00)**, de los recursos con vigencia 2026, previa aprobación del supervisor del convenio y entrega de los siguientes documentos: Informe técnico y de ejecución financiera del mes de octubre y de las acciones proyectadas a realizarse del 1 al 17 de noviembre de 2026. (…)"*

SEXTA. PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás disposiciones del **ACUERDO DE CONTRIBUCIÓN MULTILATERAL DIRIGIDA (CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL) No. 01024452025**, que no hayan sido modificados con el presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente modificación se entiende perfeccionada con la aprobación de las partes, en la plataforma SECOP II.

OCTAVA. PUBLICACIÓN. En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de contratación vigente, el ICBF procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II que administra la Agenda Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.
Para constancia, se suscribe en Bogotá D.C., a los

Por el ICBF,	**POR WFP,**
ASTRID ELIANA CÁCERES CÁRDENAS Directora General del ICBF	**NILS GREDE** Director de País y Representante de WFP en Colombia (por sus siglas en inglés)

ROL	NOMBRE	CARGO	VISTO BUENO
Aprobó	Adriana Velásquez Lasprilla	Subdirectora General	
Aprobó	Kerly Jazmín Agámez Berrio	Directora de Contratación	
Aprobó	Diana Margarita Rivera Rincones	Jefe de la Oficina de Cooperación	
Aprobó	Catherine Angélica Cuenca	Subdirectora de Restablecimiento de Derechos	
Revisó	Diana Carolina Baloy	Asesora Dirección General	
Aprobó	Jose Miguel Rueda Vásquez	Jefe Oficina Jurídica	
Revisó	Alexandra Romero Granada	Contratista Oficina Jurídica	
Revisó	Victor M. Mendez Ospina	Contratista Oficina Jurídica	
Proyectó	Diana Carolina Cárdenas Sánchez	Abogada Dirección de Contratación	